



## INFORMATIVO TRIBUTARIO

### La Corte Suprema protege al contribuyente: la verdad vale más que el plazo

Desde hace algún tiempo, en los procesos tributarios seguidos ante el Poder Judicial, los jueces vienen aplicando un criterio establecido por la Corte Suprema de la República del Perú, que consiste en que éstos deben revisar las pruebas relevantes para el caso, aun cuando dichas pruebas no hubieran sido presentadas en el procedimiento administrativo previo, o hubieran sido presentadas fuera de plazo.

Este criterio tiene por finalidad priorizar el acceso de los contribuyentes a la justicia, su derecho de defensa y, particularmente, su derecho a la prueba, por encima de los plazos inflexibles previstos en el Código Tributario.

Lo más importante a considerar es que el mismo constituye un precedente vinculante, es decir, de obligatorio cumplimiento no sólo para los jueces, sino también para los tribunales administrativos y la administración pública en general.

Así las cosas, ¿por qué la SUNAT insiste en rechazar medios probatorios extemporáneos y obliga a los contribuyentes a iniciar y costear largas batallas judiciales para hacer respetar sus derechos constitucionales?

Consideramos que la difusión de estos lineamientos puede servir para evitar que un contribuyente pierda un caso, sólo por no haber tenido un documento a la mano en un plazo administrativo muy corto, o por un error en el trámite. También puede servir para que la Administración Tributaria en el Perú se alinee a las corrientes extranjeras que, en materia de prueba, priorizan la “sustancia o realidad” de las operaciones sobre los excesivos formalismos de plazos.

Así entonces, el mensaje que nos queda para recordar sobre este tema es: **“Mas vale tarde que nunca”**.

¿Tienes un litigio tributario a nivel judicial?. En SRPM podemos asesorarte para hacer valer tus derechos frente a la Administración Tributaria.

#### Base legal:

- Arts. 126°, 141° y 148° del Código Tributario.
- Casaciones de la Corte Suprema N°s. 000546-2022 LIMA y 16618-2023 LIMA.



En caso tenga alguna consulta,  
puede contactar con:  
**ALFREDO SALAS RIZO PATRÓN**  
asalas@srpmlegal.pe

 **SALAS RIZO PATRÓN  
& MARGARY ABOGADOS**